



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2017

ALCALDE - PRESIDENTE:
D. Alejandro González Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 21,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES:
Dña. Laura García Blázquez
D. Álvaro García Sánchez
Dña. M^a Rosario Díaz Sánchez
D. Roberto Muñoz García
D. Fernando Briz Campos
Dña. M^a Pilar Benito Campos

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Alejandro González Sánchez y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total los siete miembros que de derecho componen la Corporación.

SECRETARIO:
D. Julio Cea Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 23/03/2017, y no existiendo, la misma es aprobada por la unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

LICENCIAS DE OBRA

No hubo Licencias de Obra

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- D. Nicolás Sánchez Castro para realizar obras consistentes en cambio de ventanas en la parte superior de inmueble sito en Pl. Mayor núm. 1 con un presupuesto de ejecución material de 3.500 €

El Pleno queda enterado

3.- ACUERDO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO - INSTALACION DE BOMBAS DE IMPULSION Y LINEA ELECTRICA EN B.T. EN EL VADO DE SANTIBAÑEZ

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad las obras de "Instalación de Bombas de Impulsión y Línea Eléctrica en B.T. en el Vado de Santibáñez" y vista la propuesta realizada por el Técnico Redactor y Director de las obras D. Jorge de la Mano Cembrano (IDEMAC 2007 INGENIEROS SL) de fecha 21/03/2017 de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y de adjudicación a favor de Electricidad Béjar SLU, en el precio de 100.620,78 € (IVA incluido), correspondiendo a IVA la cantidad de 17.463,11 € y en el plazo de tres meses, por considerarse la oferta más ventajosa para el interés público en aplicación de los criterios previstos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al comprometerse a realizar una mejora consistente en asumir la totalidad de los honorarios por la dirección de obras, se adoptó Acuerdo de Pleno de 23/03/2017 por el que se clasificaron por orden decreciente las ofertas presentadas para la ejecución de las citadas obras, según los criterios establecidos en el pliego, y se determinó que la oferta económicamente más ventajosa era la presentada por el licitador Electricidad Béjar SLU, con CIF B37441516.

Visto que en el mencionado Acuerdo se requirió a este licitador para que presentara la documentación justificativa de los extremos a los que se refiere el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento.

Visto que el licitador Electricidad Béjar SLU, con CIF B37441516 ha constituido dentro del plazo legalmente previsto garantía definitiva por importe de 4.157,88 €, y presentado la documentación requerida, y visto lo señalado en la Disp. Ad. 2ª del T.R.L.C.S.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 apartados 3 y 4 de dicho texto legal, se acuerda por unanimidad:

1º.- Adjudicar la ejecución de las obras de “Instalación de Bombas de Impulsión y Línea Eléctrica en B.T. en el Vado de Santibáñez” a Electricidad Béjar SLU, con CIF B37441516, en el precio de 100.620,78 € (IVA incluido), correspondiendo a IVA la cantidad de 17.463,11 €, y en el plazo de tres meses, por considerar que su oferta es la más ventajosa económicamente para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, debiendo realizar las obras conforme al proyecto técnico aprobado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la oferta presentada.

2º.- Requerir al adjudicatario, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente adjudicación por los licitadores y candidatos proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Requerir igualmente al adjudicatario, para que en el mismo plazo, presente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la obra.

4º.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4.- ESCRITOS RECIBIDOS, MOCIONES Y RECLAMACIONES:

CÁRNICAS ENTRESIERRAS – SEÑALIZACIÓN LOCALIDAD EN LA A-66 (Reg. Entrada n. 5-23/03/2017)

D. Ángel Hernández Marcos, en representación de Cárnicas Entresierras, presenta escrito de fecha 22/03/2017 en el que expone lo siguiente:

- Primero.- Que a día de hoy es fundamental tanto para la localidad y para su industria ser visibles y accesibles a la mayor cantidad de gente por todas las vías posibles y por ello es obligación de las administraciones el señalar de una manera clara y correcta la situación de la localidad a fin de facilitar el acceso a la misma tanto a posibles turistas como a personas que necesitan visitar la localidad de manera profesional.
- Segundo.- Que no existe señalización de la localidad en la A-66, la Vía de la Plata, de forma poco comprensible, ya que en el pasado, antes de su transformación en autovía, en la antigua N-630 sí existía dicha señalización, y además, existen casos similares al de nuestra localidad que han sido atendidos y solucionados (Ledrada, Cespedosa, Aldeavieja... etc)
- Tercero.- Que según informaciones aparecidas en la prensa regional, hay varias localidades de nuestro entorno interesadas en reclamar la actualización de la señalización en la A-66 para dar visibilidad a sus respectivos accesos (La Gaceta de Salamanca 22/03/2017)

Por tales motivos, solicita que se realicen las gestiones y reclamaciones necesarias para acabar con la injusta situación que vive la localidad y sus habitantes, ya que siendo una de las más pobladas del entorno, contando con industrias que reciben diariamente visitas y contando con atractivos suficientes para el turismo, consideramos que la ausencia de la señalización en la A-66 constituye una discriminación para la misma y una situación que debe de solucionarse a la mayor brevedad posible en beneficio de todos”

RESPUESTA: se informa que en reiteradas ocasiones se ha solicitado a los organismos pertinentes, incluso cuando se estaban realizando las obras de la Autovía A-66, la señalización en la misma de nuestra localidad sin que se haya obtenido resultado, argumentándose desde la Unidad de Carreteras de Salamanca que en la salida 396 figuran en los carteles las primeras poblaciones a que se accede por la Carretera Provincial DSA-250 del enlace (localidades de Fuentes de Béjar y La Cabeza de Béjar), de acuerdo con los criterios del punto 5.2.2 de la Instrucción de Carreteras, Norma 8.1 – I.C. “Señalización Vertical”, no habiendo espacio en los carteles referidos para incluir más poblaciones.

Añade dicho informe que en caso de haber existido espacio en el cartel, podría aparecer la población más importante (como nudo de carreteras a que primero se accede), que en el caso que nos ocupa hubiese sido Piedrahita, por lo que concluye el informe que no es posible la señalización de la población de Santibáñez de Béjar en la cartelería de la salida del enlace 396 de la A-66

El Ayuntamiento considera que esto perjudica a nuestra población, dejándola aislada en este sentido, siendo además un municipio industrial y encontrándose en el caso de “*principio y fin de una carretera*” (la carretera vecinal comienza en Fuentes de Béjar y termina en Santibáñez de Béjar), por lo que estimamos que estamos dentro de la norma señalada, además de ser en dicho tramo la población más importante.

Consideramos fundamental para la localidad esta señalización, ya que su inexistencia no parece lógica si se tiene en cuenta que en la antigua N-630 sí aparecía, además del agravio comparativo que supone que se haya solucionado este mismo problema en otras localidades con problemas similares

Este Ayuntamiento se suma de manera unánime a la reclamación que están realizando en este mismo sentido las localidades de Pizarral y Berrocal de Salvatierra, con el fin de que sea actualizada la señalización de la Vía de la Plata para que aparezca el nombre de nuestra localidad en las salidas de la autovía que dan acceso a la misma.

Por todo lo expuesto, solicitamos la mediación de la Diputación Provincial de Salamanca para que el Ministerio de Fomento refuerce la señalización viaria en la A-66 tal como se hizo con Aldeavieja o Cespedosa, y acabar con la injusta situación que vive la localidad y sus habitantes, ya que siendo una de las más pobladas del entorno, contando con industrias que reciben diariamente visitas y contando con atractivos suficientes para el turismo, consideramos que la ausencia de la señalización en la A-66 constituye una discriminación para la misma y una situación que debe de solucionarse a la mayor brevedad posible en beneficio de todos.

D. ANTONIO VIVES ROCA – CALIFICACION DEL CARRASCO COMO ARBOL DE SINGULAR RELEVANCIA

D. Antonio Vives Roca envía escrito (email) donde propone conseguir que nuestro famoso “Carrasco” sea calificado como “Árbol de Singular Relevancia” dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, aunque estima que dicho árbol quizá no sea digno de ser clasificado “árbol singular”, sí que es cierto que con los datos recabados en Internet, con mucha probabilidad es una de las encinas Carrasco (*Quercus Ilex*) más singulares de Castilla y León, superada por muy pocas. Incluso, en base a algún artículo leído de Botánica, podría ser clasificado “Árbol Singular Clase I” (que es la máxima clasificación).

Añade que en la Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio existen clasificados como singulares 145 árboles en toda Castilla y León, pero de todos ellos sólo hay 7 encinas (es posible que desde el 2006 se haya declarado algunas más). Acompaña una dirección web donde se puede ver los árboles singulares de Castilla y León, de donde deduce que hay pocas encinas del tamaño de la nuestra (<https://www.monumentaltrees.com/es/esp/castillayleon/>)

Termina diciendo que para él sería un grandísimo honor haber promovido esto y se ofrece a proporcionar fotografías para dar unas características muy aproximadas del Carrasco.

RESPUESTA: en efecto, el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León (el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que crea dicho Catálogo y tiene por objeto regular la protección y conservación de determinados ejemplares de especies arbóreas cuyo valor monumental, histórico o científico determine su integración en el patrimonio cultural y natural de Castilla y León) Dicho Catalogo tiene el carácter de Registro Público administrativo y depende de la Consejería de M. Ambiente e incluirá aquellos elementos vegetales individuales cuya singular relevancia los haga sobresalientes (medias excepcionales, edad, historia, interés ecológico, paisajístico o cultural).

La inclusión en el Catalogo se hará por Orden de la Consejería de M. Ambiente.

El inicio del procedimiento de inclusión en el Catálogo se notificará al propietario del terreno donde se ubique el espécimen vegetal y se someterá a información pública.

La inclusión en el Catálogo conlleva un Régimen de protección:

- Se prohíbe destruirlos, dañarlos, marcarlos, señalizarlos.
- Los propietarios podrán disfrutar de sus frutos, y el aprovechamiento del restos de producciones (maderas, leña...) queda prohibido, salvo como subproducto de las actividades de mantenimiento.
- La existencia de todo espécimen vegetal de singular relevancia deberá ser considerada de manera específica en los estudios de impacto ambiental sobre actuaciones susceptibles de afectarlos.
- Cuando se trate de ejemplares ubicados en casco urbano o en zonas en las que puedan verse perjudicados por actividades constructivas de cualquier tipo, su existencia deberá recogerse necesariamente en los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio.

La Zona Periférica de Protección es el área de proyección de su copa y una franja de terreno de cinco metros alrededor de ésta. Con carácter general, queda prohibida toda actividad en la Zona Periférica de Protección que pueda incidir negativamente en el desarrollo o en la conservación del espécimen vegetal de singular relevancia y, en especial, las siguientes: encender fuego, el tránsito o estacionamiento de vehículos o maquinaria de cualquier clase, salvo en caso de que parte de la Zona Periférica de Protección sea atravesada por una carretera o camino, en cuyo caso, la prohibición afectará tan sólo al estacionamiento, el cultivo agrícola o, en general, la alteración del perfil del suelo por cualquier procedimiento o en cualquier superficie, el depósito de materiales u objetos de cualquier naturaleza y la instalación de tendidos eléctricos. Asimismo, se prohíben los trabajos o aprovechamientos forestales y el empleo de fitocidas de cualquier clase en esta Zona, sin la autorización de la Dirección General del Medio Natural, que podrá establecer las condiciones necesarias para su realización.

Nuestro Carrasco no aparece recogido en el Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León (ORDEN MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de especímenes vegetales en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León»).

La Corporación estima conveniente, antes de realizar cualquier trámite, comprobar la identidad del propietario de la finca y del Carrasco (hay casos en el Municipio donde no coincide el dueño de una parcela con el dueño de las encinas) y pedir su aprobación, ya que según se nos ha informado desde la Dirección General de Medio Natural (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León) la conformidad del mismo es requisito esencial.

En caso afirmativo, se remitiría escrito del Ayuntamiento al organismo señalado argumentando sobre los valores de la especie, quien realizará las comprobaciones oportunas para valorar si el árbol reúne los requisitos para ser incluido en el Catálogo y se abriría un periodo de información pública para posibles alegaciones o reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 21,30 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ

FDO. JULIO CEA SANCHEZ